



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVIII

Lunes, 16 de noviembre de 1964 — Número 138

Página 1.045

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 123

Higiene y sanidad veterinaria.

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en la localidad de Villacarriedo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el Art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de don Ramón Pérez y doña Clotilde Sainz Fernández, vecinos del pueblo de Villacarriedo.

Señalándose como zona sospechosa citados establos, y como zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los Arts. 302 al 312, ambos inclusive, habiendo sido marcados todos los animales enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían al más exacto cumplimiento de la Circular de este Gobierno Civil, de fecha 25 de febrero pasado, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 26 del mismo mes, número 26.

Recomendando la revacunación en todos los efectivos bovinos de ambas zonas.

Santander a 10 de noviembre de 1964.—El gobernador civil interino, Antonio Sanz Villanueva.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión plenaria ordinaria de 12 de agosto de 1964

En el Salón de Sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial y ba-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 123. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Villacarriedo.. 1.045

Excmo. Diputación Provincial

Anunciando el extracto de acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 12 de agosto de 1964 1.045

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Presidencia del Gobierno

Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1961 1.047

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda 1.048
Junta Provincial de Beneficencia 1.048

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 1.049

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta Vecinal de Ibio 1.049

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.049

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Astillero, Castro Urdiales, Rasines, San Roque de Riomiera, Santiurde de Toranzo, Meruelo, Penagos y Camaleño 1.050

ANUNCIOS PARTICULARES

Explotación de Ferrocarriles por el Estado 1.052
Caja de Ahorros de Santander. 1.052

jo la presidencia del Ilmo. Sr. don Pedro de Escalante y Huidobro, se reunieron los diputados provinciales

que componen la misma, asistiendo los señores secretario e interventor de Fondos y adoptándose los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de las disposiciones oficiales publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" que afectan a la Corporación Provincial.

Quedar enterados del escrito del que fue vicepresidente de la Corporación, don Fernando Barreda y Ferrer de la Vega, agradeciendo el escrito del Organismo Provincial comunicándole hacer constar en acta el sentimiento del mismo por el fallecimiento de su esposa.

Ratificar los Decretos dados por la Presidencia en el mes de julio último.

Conceder un socorro de ayuda de lactancia para niños gemelos a don Francisco Arpide Gómez.

Conceder una ayuda económica de 50 pesetas diarias, 25 por cada uno de sus hijos, para el sostenimiento de los mismos a don Manuel Sampedro Nata durante un tiempo de cuatro meses, hasta que le entreguen la vivienda que le ha sido concedida.

Quedar enterados del movimiento de acogidos en los establecimientos benéficos provinciales propios y contratados correspondientes al mes de junio último.

Aprobar diversas cuentas de la Casa de Salud Valdecilla por estancias de varios funcionarios y familiares de los mismos en dicha Institución.

Mantener la totalidad de las aportaciones de la Corporación destinadas a la obra de construcción de una casa de médico en Meruelo, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso.

Eximir al Ayuntamiento de Arenas de Iguña del requisito de ingreso previo de su aportación para las obras de abastecimiento de agua a Los Llares y Bostronizo que figuran en el Plan de Cooperación 1964-1965, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso y los informes emitidos en esta petición de los Servicios Técnicos correspondientes.

Conceder un anticipo reintegrable de 75.000 pesetas al Ayuntamiento de Val de San Vicente para obras de abastecimiento de aguas en Pesués, el cual deberá ser reintegrado en el plazo señalado a este fin.

Que quede a estudio de la Presidencia de la Corporación la revisión de los consorcios establecidos entre esta Diputación y el Patrimonio Forestal del Estado.

Aprobar las cuentas por certificaciones de descubiertos correspondientes al primero y segundo semestre del año de 1963 en las que se han refundido las rentas por los señores recaudadores de las zonas de Santander, así como por las de aquellas provincias a quienes se encomendó por residir en ellas el contribuyente deudor.

Aprobar las cuentas correspondientes al primero y segundo semestre de 1963 por los señores recaudadores de las distintas zonas por el arbitrio sobre rodaje y arrastre.

Aprobar las cuentas de caudales del primer trimestre del actual ejercicio.

Desestimar la petición del Club Alpino Tajahierro solicitando ayuda económica para los gastos del 23 campeonato internacional de Alta Montaña que se celebrará próximamente en los Picos de Europa, por no existir consignación presupuestaria para este fin.

Autorizar a la Presidencia de la Corporación par resolver en la petición de don Antonio Martínez Gómez, que solicita ayuda económica de la Corporación para adquirir el equipo necesario para que su hijo, José A. Martínez Saiz, ingrese en la Escuela Naval de Marín, donde ha obtenido el ingreso brillantemente, teniendo en cuenta el costo de este equipo y su precaria situación económica.

Desestimar la petición de la Peña Ciclista Peña Castillo que solicita ayuda económica para una prueba deportiva por carecerse de consignación en presupuesto par este fin, ya que está totalmenet agotada la fijada en aquél, para esta clase de pruebas.

Aprobar el suplemento de crédito propuesto por la Intervención de fondos provinciales para atenciones de la Corporación por su importe de pesetas 1.450.000.

Que pase a informe del diputado señor Fernández Regatillo y Basabe, los escritos de don Luis Pondal Rubín, interponiendo recurso de reposición contra acuerdos de la Corporación Provincial.

Se acterda que, con carácter provisional y hasta tanto se haga cargo la Mutualidad Nacional de Previsión

de Administración Local de la asistencia médico farmacéutica de los funcionarios y clases pasivas de esta Corporación, la Diputación preste asistencia a sus jubilados, viudas y huérfanos que en la actualidad no la disfrutan por las razones legales que se señalan en la propuesta en la misma forma que lo vienen disfrutando los funcionarios en activo.

Elevar a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local el expediente de doña María Quijano Gómez, viuda del que fue funcionario de esta Diputación, don Benito Fernández Collantes, solicitando la pensión de viudedad que le corresponda.

Que pasen a estudio de la Presidencia las condiciones para las liquidaciones de los beneficios correspondientes a los recaudadores de contribuciones.

Ratificar el acuerdo de 11 de junio del corriente año referente al pliego de condiciones generales para obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones aprobado en 12 de enero de 1961 y añadir la siguiente cláusula:

Queda aplazada hasta 1 de enero de 1966 la aplicación de los tres primeros párrafos del artículo 19 del presente pliego y en lo que a ellos se refiere, se tendrán en cuenta hasta entonces, las prescripciones correspondientes en el pliego general de condiciones facultativas para abastecimiento de aguas y saneamiento a poblaciones, del Ministerio de Obras Públicas."

Testimoniar al Excmo. Sr. ministro de Obras Públicas el agradecimiento de esta Diputación por su generoso e importante donativo de libros con destino a la "Casa Museo Velarde".

La presidencia da cuenta del estado de las obras del Centro de Inseminación Artificial Ganadera de Torrelavega que dice van muy avanzadas, de la que quedan enterados y complacidos los señores diputados.

Conceder una subvención al Real Club Marítimo de Santander con destino a los gastos que originen las regatas internacionales que se están celebrando, patrocinadas y organizadas por dicho Real Club.

Felicitar al Ayuntamiento de Campoo de Suso, con motivo de habersele adjudicado recientemente el Premio Nacional "Calvo Sotelo" por los méritos contraídos por dicho Municipio en la magnífica gestión llevada a cabo por el mismo.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el traslado del

ilustrísimo señor delegado de Hacienda Ilmo. Sr. don Gustavo Velayos y felicitarle por el nuevo e importante cargo para el que ha sido designado en el que se le desean los mayores aciertos. Asimismo, se agradece a dicha autoridad las atenciones que siempre tuvo con esta Corporación.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la madre política del diputado provincial don José María Avenaño.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación al excelentísimo señor ministro de Información y Turismo la concesión a esta Diputación de la Placa al mérito turístico.

A propuesta de la Presidencia se acuerda hacer constar al Excmo. señor Marqués de Pelayo la felicitación del Organismo Provincial por su generosa aportación economía a la instalación del pabellón de reanimación de la Casa de Salud Valdecilla y por su indicado propósito de futuras generosidades que en nombre de la Beneficencia Provincial agradece la Diputación.

Quedar enterados del escrito del Excmo. Ayuntamiento de la capital felicitando a esta Corporación por la concesión de la Placa al Mérito Turístico concedida por el Ministerio de Información y Turismo recientemente.

Que pase a estudio del diputado señor Acinas Bolívar el proyecto de monumento al ilustre ingeniero don Leonardo Torres Quevedo, cuya subasta de obras de construcción ha quedado desierta por segunda vez.

Conceder una subvención de 60.000 pesetas a la Junta Vecinal de Las Presillas (Puente Viesgo) con destino a la carretera que desde la general de San Sebastián a La Coruña sirve a los pueblos de Réocín y otros de aquel término municipal.

Aprobar el pliego de condiciones económico administrativas para las obras de instalación de un telesquí de arrastre en Braña Vieja.

La Presidencia de la Corporación expone que para la ejecución de la acordada Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se celebraron diversas reuniones a fin de concretar la distribución entre las Entidades, Organismos y Corporaciones provinciales de la aportación en efectivo que sumada a la de los terrenos cedidos por esta Diputación y por el Ayuntamiento, completan la parte del presupuesto que por determinación del Ministerio de Educación Nacional se atribuye a la provincia de Santander. La Excmo. Diputación

después de mostrar su gran satisfacción por la creación de este Centro y de agradecer al Ministerio el haberlo acordado, propone que la aportación en efectivo de la Diputación se eleve a la cantidad de dieciocho millones de pesetas.

La Corporación hace suyas las manifestaciones de la Presidencia y, por unanimidad, sin discusión, acuerda aprobar dicha aportación en las condiciones señaladas para ello.

Se acuerda, por unanimidad, la cesión gratuita, en su día, a la Institución Casa de Salud Valdecilla, de las construcciones que se realicen en terrenos de dicha Institución para la instalación de un Pabellón de Reanimación, quedando la validez de este acuerdo a su obligada aprobación por el Ministerio de la Gobernación y a la previa ejecución de dichas obras por los trámites reglamentarios.

Se acuerda encargar a la Comisión de Gobierno el estudio y propuesta del acuerdo que haya de adoptarse, previa reunión especial convocada por la Presidencia en relación con el contenido de la moción aceptada por la Diputación, referente a la institución del Día del Emigrante Montañés de Cantabria, concesión de la Medalla de Oro de la provincia y la edición de una publicación para los nacidos en esta provincia residentes en el extranjero.

Se acuerda la remisión al Banco de Crédito Local de España, en su día, y al Ministerio de Hacienda, copias autorizadas del proyecto de Pabellón de Reanimación en la Casa de Salud Valdecilla.

Se da cuenta por la Presidencia del escrito de la Delegación de Hacienda de la provincia en el cual se da traslado a esta Diputación del acuerdo adoptado por la Dirección General de Impuestos Directos en el expediente incoado como consecuencia de la solicitud que se formuló sobre reconocimiento del derecho a participaciones que señala la Ley a favor de esta Diputación y de los Ayuntamientos que han colaborado en la formación de los nuevos Catastros de Rústica, acordándose formular la oportuna reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo contra el referido acuerdo, por estimarse lesivo a los intereses provinciales.

Aprobar el pliego de condiciones para el drenaje de las obras del Teleférico de Fuente Dé.

Santander, 20 de agosto de 1964.—
El secretario.—Visto bueno, el presidente.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3994/1964, de 5 de noviembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1961.

La experiencia adquirida durante los años que lleva vigente el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, la necesidad de ir perfeccionando ciertas normas para lograr una mayor efectividad y adecuación con la viva realidad, así para evitar equivocados criterios interpretativos que se han producido, aconsejan modificar los artículos dieciséis, veintinueve, treinta, treinta y tres y disposición adicional quinta del referido Reglamento, manteniendo, en todo caso, los principios de seguridad, comodidad y salubridad de las personas y coordinándolo con la creciente industrialización del país, sobre todo en cuanto se refiere al establecimiento de industrias básicas para el éxito del Plan de Desarrollo Económico y Social actualmente en ejecución.

En su virtud, a propuesta del ministro subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.— Los artículos dieciséis, veintinueve, treinta, treinta y tres y disposición adicional quinta del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 16. Se añade un párrafo final que dirá:

“Cuando los desagües hayan de realizarse en el mar litoral, serán de aplicación la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928 y demás disposiciones complementarias.”

Art. 29 “Al solicitar la licencia municipal exigida por la legislación de Régimen Local, si se trata de establecer una actividad que pueda estar comprendida en este Reglamento, y en todo caso, que figure en el Nomenclátor adjunto, se presentará por triplicado la instancia dirigida al alcalde correspondiente y la siguiente documentación: Proyecto técnico y Memoria descriptiva en que se detallen las características de la actividad, su po-

sible repercusión sobre la sanidad ambiental y los sistemas correctores que se propongan utilizar, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.”

Art. 30. “Recibidos los documentos a que se refiere el artículo anterior, la Alcaldía podrá adoptar las siguientes resoluciones:

1. Denegación expresa y motivada de la licencia por razones de competencia municipal basadas en los planes de ordenación urbana, incumplimiento de ordenanzas municipales y en la existencia de una actividad municipalizada con monopolio que pueda resultar incompatible con la que se pretende instalar.

2. Informar el expediente en el plazo de treinta días, con arreglo a los siguientes trámites:

a) Se abrirá información pública, por término de diez días, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes. Se hará, además, notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto.

b) Unidas las reclamaciones u observaciones que se presenten al expediente, se someterá a informe del jefe local de Sanidad y de los técnicos municipales competentes, según la naturaleza de cada actividad.

c) A la vista de estos antecedentes, la Corporación Municipal incorporará al expediente su informe, en el que, entre otros extremos, se acredite si el emplazamiento propuesto y demás circunstancias están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en este Reglamento, así como si en la misma zona o en sus proximidades, existen ya otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.”

Art. 33. “1. Dentro del mes siguiente a la fecha de recepción del expediente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, emitirán su informe los diversos Servicios Provinciales a quienes se pida y la Ponencia a que se refiere el artículo anterior, y en el plazo de quince días siguientes, la Comisión Provincial procederá a la calificación en el sentido de examinar la garantía y eficacia de los sistemas correctores propuestos y su grado de seguridad.

2. La Comisión Provincial podrá aceptarlos o rechazarlos. En este último caso, dará audiencia al interesado por plazo de diez días y adoptará el acuerdo definitivo que proceda, dentro de los quince días siguientes, devol-

viendo el expediente al Ayuntamiento para que en el plazo de quince días otorgue o deniegue la licencia solicitada, en consonancia con el acuerdo definitivo de la citada Comisión. En ningún caso podrá concederse licencias provisionales mientras la actividad no esté calificada.

3. Transcurridos quince días desde que la Comisión Provincial de Servicios Técnicos haya adoptado el acuerdo precedente sin que el Ayuntamiento lo haya ejecutado, podrá la parte interesada recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, que, previa audiencia de los Ministerios de Industria, de Agricultura, de la Vivienda o, en su caso, del correspondiente por razón de la materia, resolverá lo procedente con carácter ejecutivo para el Ayuntamiento.

4. Transcurridos cuatro meses desde la fecha de la solicitud sin que hubiese recaído solución, ni se hubiese notificado la misma al interesado, podrá éste denunciar la mora simultáneamente ante el Ayuntamiento y la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, y transcurridos dos meses desde la denuncia, podrá considerar otorgada la licencia por silencio administrativo, salvo en aquellos casos en que la Comisión hubiere notificado su acuerdo desfavorable y se hallase éste pendiente de ejecución por parte del Ayuntamiento."

Disposición adicional quinta.—"Las autorizaciones estatales, cuando sean necesarias a tenor de los Decretos 2561/1962, de 27 de septiembre, y 157/1963, de 26 de enero, y demás disposiciones que los complementen, serán requisito previo para la concesión de las licencias municipales de instalación, apertura y funcionamiento de actividades. No obstante, su otorgamiento efectivo no será obstáculo para que los alcaldes puedan denegar las de su competencia cuando existan razones ajenas a su posible calificación como actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas. En todo caso, dichas autoridades quedan obligadas a denegar la concesión de la licencia municipal cuando los informes de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos sean contrarios al establecimiento de las actividades mencionadas, las cuales prevalecerán sobre cualquiera otra autorización estatal concurrente con aquélla."

Artículo segundo.—Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y será de aplicación a los expedientes que actualmente se hallen en tramitación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO. El ministro subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 6 de noviembre de 1964). 377

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo se han construido dos viviendas de renta limitada, siendo contratista adjudicatario don José de la Hoz Santiago, y habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras y expedida la correspondiente Cédula de Calificación también definitiva, resulta que por el promotor citado se solicita la devolución de la fianza depositada; lo que se hace público para que cuantas personas pretendan reclamar lo efectúen ante nuestras oficinas (San Fernando, 50), dentro del plazo de veinte días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Santander, 9 de noviembre de 1964. El delegado provincial (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 134,65 pesetas.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Cuadragésima séptima relación de solicitudes de Auxilio por Ancianidad y Enfermedad presentadas en la Junta Provincial de Beneficencia de Santander. — Capital y provincia

Auxilio por Ancianidad

CAPITAL

CARMEN

Número 8, entresuelo izquierda.

Número de orden, 3.030; Leonor Galiano Pons, hija de Andrés y María.

NAVAS DE TOLOSA

Número 3, quinto.

Número de orden, 3.031; Socorro Gómez Fernández, hija de Enrique y Escolástica.

PASEO DE PEREDA

Número 36.

Número de orden, 3.032; Engracia

Aniceta Martínez Alonso, hija de Atanasio y Victoriana.

PEÑACASTILLO

Campogiro, 12, bajo.

Número de orden, 3.033; Florentina Tansía Coso, hija de Rafael y Felisa.

PLAZA DE LA ESPERANZA

Número 2, primero izquierda.

Número de orden, 3.034; Severino Pelayo Gutiérrez, hijo de Ramón y Jesusa.

VARGAS

Número 33, tercero.

Número de orden, 3.035; Aurelia Aja Diego, hija de Ramón y Josefa. Número 17, tercero.

Número de orden, 3.036; Aurea Prieto Santamaría, hija de Antonino y Maximina.

PROVINCIA

ARENAS DE IGUÑA

Número de orden, 3.037; Pedro Buenaga Moral, vecino de Pedredo, hijo de Antonio y Quirica.

LAREDO

Número de orden, 3.038; Antonia Bocanegra Fernández, vecina de Laredo, hija de Francisco e Isidra.

Auxilio por Enfermedad

PROVINCIA

ARENAS DE IGUÑA

Número de orden, 3.039; Ricardo López Ruiz, vecino de San Juan de Raicedo.

CASTRO URDIALES

Número de orden, 3.040; María Cruz Marta Arizmendi, vecina de Castro Urdiales, hija de Alejandro y Marina Luz.

Número de orden, 3.041; Carmelo Cuélli Quintana, vecino de Castro Urdiales, hijo de Carmelo y Concepción.

CORVERA DE TORANZO

Número de orden, 3.042; Paulino Martínez Bustamante, vecino de Espozúes, hijo de Marcelino y Tomasa.

RAMALES

Número de orden, 3.043; Vidal Peña Corral, vecino de Gibaja, hijo de Avelina.

SUANCES

Número de orden, 3.044; Avelina González Calderón, vecina de Suances.

VALDERREDIBLE

Número de orden, 3.045; Carmen Peña Peña, vecina de Cadalso, hija de Florencio y Gregoria.

Número de orden, 3.046; María Peña Peña, vecina de Cadalso, hija de Florencio y Gregoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1962, invitando a que manifiesten cuanto sepan quienes puedan rectificar cualquier error de la relación anterior, con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos en el Decreto citado.

Santander a 11 de noviembre de 1964.—El gobernador civil-presidente interino, Antonio Sanz Villanueva.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA

Junta de Evaluación global de ámbito nacional para la actividad de Balnearios correspondiente al ejercicio de 1963

ANUNCIO-CONVOCATORIA

Celebrada el día 4 de julio del corriente año y en la Sala de Juntas del Sindicato Nacional de Hostelería y Similares, la elección de Comisionados para la mencionada actividad y ejercicio, sin que se hubiera escrutado ninguna papeleta por la Sección 4.^a, motiva la necesidad de elegir comisionados por dicha Sección en la forma determinada en la Regla 14.^a de la Instrucción Provisional para el Impuesto Industrial de 9 de marzo de 1958, modificada por la Orden de 22 de enero de 1959.

A tal fin, se hace público por el presente anuncio que la elección por sorteo a que se refiere la norma reglamentaria señalada, se llevará a efecto ante la mesa a tal efecto constituida en los locales de la Dirección General de Impuestos Directos, Ministerio de Hacienda, a las doce horas del día veinte de noviembre del año en curso, acto al que podrán asistir y estar representadas las personas y entidades a quienes afecta tal elección, de las que, para general conocimiento, se da exacta relación como sigue:

Sección Cuarta

1. Bernardino Fernández González, Orense.
2. Angel Bonilla Carrasco, Cuenca.
3. Balneario Termas Victoria, Barcelona.

4. Balneario Nuestra Sra. de los Angeles, La Coruña.

5. Balneario de Alceda, S. A., Santander.

6. Antonio Izuzquiza Albizu, Guipúzcoa.

7. José Abel González Piñera, Santander.

8. S. A. Balneario La Fuensanta, Teruel.

Lo que, en cumplimiento de las vigentes disposiciones sobre la materia, se hace saber a los efectos pertinentes.

Madrid, 26 de octubre de 1964.—El presidente de la Junta. Hay una firma ilegible.

379

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA VECINAL DE IBIO

El día 14 de diciembre próximo y horas que a continuación se indican, y una vez transcurridos los veinte hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, las siguientes subastas:

A las once de la mañana: Un lote de 321 eucaliptos, con un volumen de 18 metros cúbicos y 4 estéreos, tasados en el precio base de 6.520 pesetas, en el monte número 24-bis del Catálogo.

Seguidamente, un lote de 3.272 eucaliptos, con un volumen de 141 metros cúbicos y 28 estéreos, tasados en el precio base de 48.784 pesetas, en el mismo monte.

Seguidamente, un lote de 6.179 eucaliptos, con un volumen de 437 metros cúbicos y 88 estéreos, tasados en el precio base de 164.318 pesetas, en el mismo monte.

Seguidamente, un lote de 981 eucaliptos, con un volumen de 177 metros cúbicos y 36 estéreos, tasados en el precio base de 64.080 pesetas, en el monte número 20, denominado Gustío y Cizura.

Seguidamente, un lote de 11.384 eucaliptos, con un volumen de 900 metros cúbicos y 180 estéreos, tasados en el precio base de 325.800 pesetas, en el mismo monte.

Los pliegos se abrirán por orden correlativo al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si no pudieran adjudicarse los aprovechamientos objeto de esta subasta por falta de concursantes o por haber sido desechadas o desestimadas todas

las proposiciones, y si la Entidad propietaria no hubiese ejercido el derecho de tanteo, se procederá a celebrarse en segunda subasta, en iguales condiciones que la primera el día 18 de diciembre, en el mismo lugar y hora que las anunciadas en el presente.

Las proposiciones se presentarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en las horas de oficina, desde la publicación del anuncio hasta las once de la mañana del día 13 de diciembre y podrán optar los poseedores del certificado profesional de madera, que puede ser sustituido por testimonio notarial o por una fotocopia para acreditar su posesión.

Estas subastas se regirán por las normas dictadas en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 28 de agosto de 1962, así como las consignadas en los Boletines de la provincia números 105, de 31 de agosto de 1960, y 106, de 5 de septiembre de 1962, y se atenderán a las condiciones establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como a todas las disposiciones publicadas por la Dirección de Montes, respecto a estos aprovechamientos.

Los precios señalados como base se entienden a riesgo y ventura, sin que el adjudicatario pueda formular reclamación alguna sobre el volumen asignado.

Las solicitudes irán reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, acompañadas del recibo de haber hecho el depósito del 10 por 100 de la tasación.

Los gastos de anuncio corren por cuenta del adjudicatario.

Ibio a 9 de noviembre de 1964.—El presidente de la Junta Vecinal, Fermín de la Cueva.

Derechos de inserción e impuestos: 538,60 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Francisco Carmona Jiménez, oficial, accidentalmente en funciones de secretario en el Juzgado de primera instancia de Laredo y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Laredo a cinco de noviembre de mil novecien-

tos sesenta y cuatro.—El señor don José Luis Gil Saez, juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el procurador don Pedro García Gutiérrez, en representación de don Andrés Roldán López, mayor de edad, casado; doña Dolores Roldán López, asistida de su esposo don Juan Gómez Martínez, mayor de edad; don Amando Roldán López, mayor de edad, casado; don José María Gredilla Manero, mayor de edad, casado, y don Antonio, don Agustín y don Fructuoso Roldán Tafall, mayores de edad, casados los dos primeros y soltero el último, todos vecinos de Santander, defendidos por el letrado don Mariano Bustamante San Miguel, contra doña Milagros Aparicio Ugarte, mayor de edad, viuda, y de sus hijos don José Angel, doña María Elisa y doña Milagros Martínez Aparicio, mayores de edad, solteros y vecinos todos de Ampuero, representados por el procurador don Rafael Pando Incera y defendidos por el letrado don Dionisio Martín Galache, así como contra la herencia o herencia yacente de don José Martínez Céspedes y los que sean o se crean ser sus herederos, e igualmente contra cualquier otra persona o personas que se crean con algún derecho en la comunidad que se trata de disolver, éstos últimos declarados en rebeldía, y versando el juicio sobre disolución de comunidad.

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por el procurador don Pedro García Gutiérrez, en nombre y representación de don Andrés Roldán López, don Amando Roldán López, don José María Gredilla Manero, doña Dolores Roldán López, asistida de su esposo don Juan Gómez Martínez y don Agustín, don Francisco y don Antonio Roldán Tafall, contra doña Milagros Aparicio Ugarte y sus hijos don José Angel, doña María Elisa y doña Milagros Martínez Aparicio, representados por el procurador señor don Rafael Pando Incera y los demás demandados declarados en rebeldía en estas actuaciones; debo declarar y declaro disuelta la comunidad existente sobre el inmueble Gran Cinema, de Ampuero, descrito en el hecho segundo de la demanda, procediéndose a su venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños, repartiéndose el precio que así se obtenga entre los condueños en proporción a sus respectivas participaciones, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes. Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma que

para sus respectivos casos establece la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así, por esta mi tensencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis Gil Saez.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Laredo a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Derechos de inserción e impuestos: 587,55 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Cédula de notificación y emplazamiento

En providencia dictada en el día de la fecha en la demanda de proceso civil de cognición a instancia de don Ricardo Marcote Souto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, contra don José Gallo Díaz y otros, y contra las personas desconocidas e inciertas que se crean con algún derecho a la herencia de doña Genoveva Díaz Martínez, sobre reclamación de 13.115 pesetas, se acordó emplazar por medio de la presente a las personas desconocidas e inciertas que se crean con algún derecho a la herencia de dicha señora, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días se personen y la contesten por escrito, con los apercibimientos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndose constar que las copias se hallan en esta Secretaría.

Y para que así conste y para su inserción en el "Boletín Oficial", se expide la presente en Torrelavega a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario en funciones, M.^o V. Benito.

Derechos de inserción e impuestos: 195,85 pesetas.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Angel del Río y don José San Martín han solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de carpintería, con 3 CV., a emplazar en Camarreal, número 50.

En cumplimiento del artículo 30 número 2, apartado a) del Reglamento

de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 10 de noviembre de 1964.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 153 pesetas.

El Excmo. Ayuntamiento de Santander en sesión celebrada el día 5 de noviembre en curso, ha aprobado un expediente de suplemento de créditos en el presupuesto ordinario, número 2 del ejercicio, mediante transferencia de otras partidas del propio presupuesto.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en Intervención municipal por quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, tal como dispone el número 3 del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santander a 10 de noviembre de 1964.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

El Excmo. Ayuntamiento de Santander en sesión celebrada el día 5 de noviembre en curso, ha aprobado un expediente de suplementos de crédito, número 2 del ejercicio, en el presupuesto especial de Transportes Urbanos, por un importe de 708.692,30 pesetas, por medio de transferencia de otras partidas del propio presupuesto.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en Intervención municipal por quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, tal como dispone el número 3 del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santander a 10 de noviembre de 1964.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

El Excmo. Ayuntamiento de Santander en sesión celebrada el día 5 de noviembre en curso, ha aprobado un expediente de suplementos de crédito, número 2 del ejercicio, en el presupuesto especial del Servicio de Abastecimiento de Aguas, por un importe de 1.435.619,60 pesetas, por medio de transferencia de crédito de otras partidas del propio presupuesto.

Dicho expediente permanecerá ex-

puesto al público en Intervención municipal por quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, tal como dispone el número 3 del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santander a 10 de noviembre de 1964.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Anuncio

Don Jesús Expósito Lavín solicita autorización para la instalación de tres máquinas de soldadura eléctrica por punto, de potencia 15 KVA.; una máquina de soldadura eléctrica a tope, potencia 15 KVA.; una máquina enderezadora cortadora, potencia 3 CV.; una esmeriladora, de potencia 1 CV.; una cizalla, potencia 1 CV., para la industria de taller de fabricación de envases metálicos en un local sito en la carretera de Santander a San Salvador, en esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días.

Astillero a 6 de noviembre de 1964. El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez.

Derechos de inserción e impuestos: 128,55 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Concurso oposición para la provisión en propiedad de la plaza de albañil del Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander)

El Ayuntamiento de Castro Urdiales saca a concurso oposición la provisión en propiedad de la plaza de albañil, vacante en la plantilla, de acuerdo con las bases aprobadas en sesión de 28 de septiembre del año en curso, que han de regir en el concurso oposición convocado y que son las siguientes:

1.^a Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 250, apartado 2.º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de la plaza de albañil, Grupo C), Servicios Especiales de la plantilla de este Ayuntamiento.

2.^a Se hace constar que la vacante fue puesta a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, no habiendo sido cubierta por la misma según comunicación que obra en este Ayuntamiento.

3.^a La plaza se saca a concurso

oposición, según acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 1964.

4.^a La plaza tiene asignado el Grado 6, estará dotada con el haber anual de 15.000 pesetas de sueldo base, 15.000 pesetas de retribución complementaria, pagas extraordinarias, Ayuda Familiar y demás derechos reglamentarios.

5.^a Podrán tomar parte en el concurso los españoles varones mayores de 21 años y menores de 45, que carezcan de antecedentes penales y político-sociales, observen buena conducta, no se hallen incurso en casos de incapacidad e incompatibilidad, no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones, y acrediten las condiciones de aptitud que a continuación se especificarán.

6.^a Las instancias, debidamente reintegradas, en las que deberá manifestar expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, se dirigirán al señor alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento. Se presentarán en la Secretaría del mismo en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Deberán acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 100 pesetas, en concepto de derechos de examen, así como los documentos acreditativos de los méritos que posean y de los servicios que haya prestado.

Los solicitantes que no residan en Castro Urdiales, designarán una persona con domicilio en esta ciudad que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarle, a efectos de que el Ayuntamiento pueda trasladarle las notificaciones que se precisen.

7.^a La relación de aspirantes admitidos y la de excluidos, en su caso, será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

8.^a Deberán acompañar para participar en los ejercicios, la siguiente documentación: Certificado profesional, expedido por Organismo Sindical y los que justifiquen los méritos que alegue, según se detalla en la base 6.^a

Los ejercicios consistirán en lo siguiente:

1. Dictado y lectura del mismo.
2. Un problema sobre las cuatro reglas aritméticas.

3. Un ejercicio práctico sobre materia de su oficio, que será señalado por el señor aparejador.

Con carácter previo, se verificará un reconocimiento de aptitud física, siendo eliminatorio.

La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios se anunciará con quince días de antelación a los interesados.

9.^a Las funciones de la plaza que se saca a concurso oposición son las siguientes:

1. Cumplimentar todas las obras del Ayuntamiento, de acuerdo con su oficio, que requieran su concurso.

2. Efectuará las mismas bajo las órdenes del encargado de obras y aparejador municipal.

10.^a El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales, el jefe técnico del Servicio, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materia afín de la función, y un representante de la Dirección General de Administración Local. Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

11.^a La valoración de los ejercicios se hará en conjunto por el Tribunal, el cual formulará propuesta de adjudicación de la plaza a favor del concursante que a juicio del Tribunal reúna las mejores condiciones para ello.

12.^a El aspirante propuesto por el Tribunal aportará, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de carecer de antecedentes penales.

13.^a Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al tomar parte en el concurso. En este caso, el Tribunal formará propuesta adicional a favor del concursante que en la puntuación siga al primeramente propuesto.

14.^a Nombrado el propuesto por el Tribunal por el Excmo. Ayuntamiento, deberá tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento.

15.^a En cuanto no se halle previsto en estas bases expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de noviembre de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Contra estas bases se podrá entablar recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar de su publicación.

Castro Urdiales, 2 de noviembre de 1964.—El alcalde, Eleuterio G. Cuadra.

Derechos de inserción e impuestos: 1.132,20 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal extraordinario para las obras de afirmado del camino rural de Cadalso a Lombera, y aportación a la Excelentísima Diputación para las obras de abastecimiento de aguas a Santa Cruz y teléfono en Ojébar, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Rasines a 10 de noviembre de 1964. El alcalde, A. Agüera.

AYUNTAMIENTO SAN ROQUE DE RIOMIERA

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1965, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante

la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

En San Roque de Riomiera a 9 de noviembre de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier persona natural o jurídica podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Santiurde de Toranzo, 10 de noviembre de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Rendida y formulada la cuenta general del presupuesto extraordinario para la aportación municipal al abastecimiento de aguas de Meruelo, Barreyo, Arnüero y Noja (1.^a y 2.^a fase), con los documentos que la justifican, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más pueden ser examinadas y presentadas las reclamaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

Meruelo, 9 de noviembre de 1964.—El alcalde, J. Ortiz Alonso.

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre Rústica y Urbana de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1965, se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para examen y reclamaciones, por quienes tengan interés.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penagos, 2 de noviembre de 1964. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Camaleño a 10 de noviembre de 1964.—El alcalde, J. Estrada.

ANUNCIOS PARTICULARES

EXPLOTACION DE FERROCARRILES POR EL ESTADO

Línea de Santander a Bilbao

Hallazgo de importante cantidad de dinero

En uno de los andenes de la estación de la Línea Santander a Bilbao, fueron halladas unas miles de pesetas el día 7 de septiembre, las cuales se encuentran a disposición de quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en el artículo número 181 del Reglamento de la Ley de Policía de Ferrocarriles.

Santander a 10 de noviembre de 1964.—El encargado de la Línea.

Derechos de inserción e impuestos: 104,05 pesetas.

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de la Imposición a Plazo número 7.217, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción e impuestos: 24,50 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Suscripciones de particulares y Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.